

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO N° 10/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-05/2024
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 02 ACUERDO N° 4.1.1
DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024.

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] ahora [REDACTED] municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, ahora Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **PEDRO OSWALDO LÓPEZ MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] ahora distrito de [REDACTED] municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V. o SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V.** de Nacionalidad Salvadoreña, con domicilio de San Salvador, ahora Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - cero sesenta y un mil doscientos once - ciento cinco - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos quince mil doscientos trece - seis; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio** número **10/2024**, derivado de la Licitación Competitiva Número LC-05/2024, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL AÑO**

2024", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA Y CENTRAL, específicamente los Lotes No. 1 Región Metropolitana y No. 2 Región Central**, el referido servicio será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-05/2024, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 02, Acuerdo Número 4.1.1 de fecha 19 de enero de 2024, estará a cargo de: Para el LOTE 1 REGIÓN METROPOLITANA: Señor [REDACTED] Encargado de Transporte y Combustible del Departamento Administrativo de la Región Metropolitana. Para el LOTE 2 REGIÓN CENTRAL, el Ingeniero [REDACTED] Encargado de Transporte del Departamento Administrativo de la Región Central, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Servicio; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-05/2024; **c)** Las adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta de Sesión Ordinaria Número 02, Acuerdo Número 4.1.1, de fecha 19 de enero de 2024, que contiene la Resolución de Adjudicación



Parcial de la Licitación Competitiva N° LC-05/2024 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA;

f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Institución Contratante y hasta el 31 de diciembre del 2024, o hasta agotar el monto contratado y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$368,741.60)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el edificio central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) Comprobante de crédito fiscal, b) Copia del contrato (solo para el primer pago), c) Copia de Acta de Recepción parcial o total de los servicios recibidos a entera satisfacción, d) Copia de Ordenes de Trabajo, e) Presupuesto original, f) Comprobante de ingreso del vehículo al taller, g) Lista de detalle de repuestos, h) Acta de Recepción individual del equipo emitida por el Inspector automotriz o supervisor. 2. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los servicios recibidos. 3. El pago del servicio será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción, se realizará de forma total mediante transferencia bancaria o emisión de cheque posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco, en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** De conformidad al numeral 19 de la Sección I. "Instrucciones a los Oferentes" del Documento de Solicitud de Ofertas LC-05/2024, el lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del taller del contratista, o donde ANDA lo requiera. **PLAZOS DE ENTREGA DEL SERVICIO: Mantenimientos correctivos menores:** De tres a

cinco días hábiles después de aprobado el presupuesto por parte de la Institución.

Mantenimientos correctivos mayores: Quince días hábiles después de aprobado el presupuesto por parte de la Institución.

SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS.

OCTAVA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más Ciento Ochenta (180) días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-05/2024; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. ANDA aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía. La Garantía antes indicada deberá ser presentada en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por notario. Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuente con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el Contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del



presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES:**

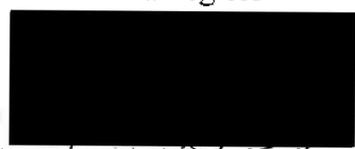
I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-05/2024. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por

mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución Contratante: oficinas de la UCP ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y por parte del Contratista: 25 Calle Oriente, Avenida España, Barrio San Miguelito # 1406, San Salvador, ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

----Firma Ilegible----

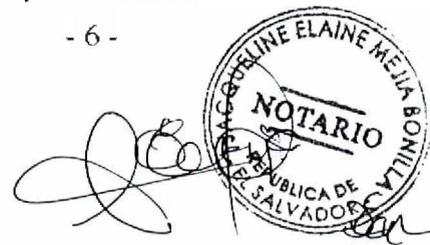

Ruben Salvador Aleman Chavez
Presidente de ANDA




Pedro Oswaldo López Martínez
Representante Legal de la Sociedad
SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V.



- 6 -





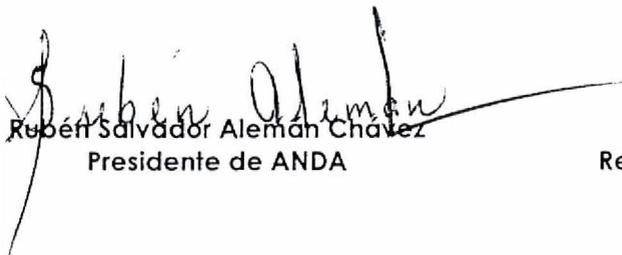
En la ciudad de San Salvador, ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JACQUELINE ELAINE MEJIA BONILLA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] ahora distrito de [REDACTED] municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, ahora Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; Y, **PEDRO OSWALDO LÓPEZ MARTÍNEZ** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] ahora distrito de [REDACTED] municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V. o SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V.** de Nacionalidad Salvadoreña, con domicilio de San Salvador, ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - cero sesenta y un mil doscientos once - ciento cinco - cinco, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos quince mil doscientos trece - seis; personería que al final relacionaré; Y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Precio Fijo de Servicio número Diez/Dos Mil Veinticuatro, derivado del proceso de Licitación Competitiva

Número **LC-Cero Cinco/Dos Mil Veinticuatro**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, específicamente los **Lotes número Uno Región Metropolitana y número Dos Región Central**, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas establecidos previamente en el Proceso de Licitación Competitiva Número LC-Cero Cinco/Dos Mil Veinticuatro y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio por el Servicio objeto del presente contrato se fija hasta por un monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del mencionado contrato. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los servicios recibidos. El plazo para la entrega del servicio objeto del contrato es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores de Contrato, siendo el último día para solicitar y recibir el servicio hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro o hasta agotar el monto contratado y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado; y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO



del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación del Acuerdo número CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO, correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria número DOS, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaria de la Junta de Gobierno, mediante el cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. Y II) **Por la Sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V. o SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V.** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución, de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Alberto Blanco Gómez, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de febrero de dos mil doce, al Número TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está: a) La prestación del servicio a personas naturales y jurídicas de mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de Vehículos Automotores y Motocicletas; b) Compra, venta, importación, exportación de vehículos automotores, repuestos, partes y accesorios de los mismos y a toda actividad relacionada a la rama automotriz c) Se Podrá dedicar a cualquier otra rama del comercio en general de la industria o a la prestación de

cualquier servicio, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo Suplente, quienes duran en sus cargos CINCO años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultada para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación a la Denominación Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de septiembre de dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Alberto Blanco Gómez, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de octubre de dos mil quince, al Número Veinticuatro del Libro Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Tres del Registro de Sociedades; en la que consta la Modificación de la Cláusula I) de la Escritura de Constitución de sociedad, en cuanto a la denominación social de la misma, en los términos siguientes: Que dicha sociedad seguirá girando con la denominación SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar indistintamente como abreviatura "SERVIAUTO ESPAÑA S.A. DE C.V., o "SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V."; quedando las demás cláusulas del pacto social intacto sin ninguna otra modificación; y, **iii)** Certificación de Credencial de Nombramiento de Administrador Único Propietario de la referida Sociedad correspondiente al punto único del Acta número DIECINUEVE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día doce de julio de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de julio de dos mil veintiuno, al número Setenta y Cinco del Libro Cuatro Mil Cuatrocientos Doce del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo por unanimidad de los accionistas presentes, como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de CINCO años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA

---Firma Ilegible---

Pedro Oswaldo López Martínez
Representante Legal de la Sociedad
SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V



El. -

SUSCRITO NOTARIO, con base en el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de CINCO folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero, de dos mil veinticuatro.